

RES. LEG. Nº 4571

AUTORIZANDO AL PODER EJECUTIVO PARA PRORROGAR PRUDENCIALMENTE EL PLAZO FIJADO EN EL PROTOCOLO DE ARBITRAJE, PARA EL CANJE DE RATIFICACIONES.

Lima, 5 de diciembre de 1922.

Señor:

El Congreso, ejercitando sus atribuciones constitucionales, ha resuelto conceder la autorización que solicita el Poder Ejecutivo para prorrogar prudencialmente, de acuerdo con el Gobierno chileno, el plazo que fija el artículo 3o. del Protocolo de Arbitraje suscrito en Washington por los plenipotenciarios del Perú y de Chile el 20 de julio del presente año, para el canje de las respectivas ratificaciones de dicho Protocolo de Arbitraje y del Acta complementaria aprobados por resolución legislativa No. 4522, fecha de 13 de setiembre último.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

JESÚS M. SALAZAR, Presidente del Congreso.

J. Alberto Franco, Senador Secretario del Congreso.

Manuel S. Frisancho, Diputado Secretario del Congreso.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 5 de diciembre de 1922.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.